

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

**ACTA DE LA SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN PRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

Resumen de acuerdos

Se aprobó sin observaciones el acta de la Sexta Sesión Ordinaria, del 04 de diciembre de 2024.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9503/2024-CR, que propone la “Ley de rescate financiero y de asistencia económica para los agricultores afectados por la crisis hídrica que afecta a la región Piura”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1378/2021-CR, 3407/2022-CR, 6334/2023-CR, 6430/2023-CR, 7053/2023-CR, y 8431/2024-CR que propone la “Ley para el fortalecimiento de la atención de enfermedades de alto costo y que crea y regula la Sociedad Gestora de Recursos para Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo en Salud”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8636/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, para impulsar la ejecución y culminación de obras públicas y la mejora de los procesos para la liquidación de obras en los contratos de Gobierno a Gobierno suscritos por el Estado peruano, periodo enero 2020 – 2022”.

Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5440/2022-CR, que propone modificar la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud, a fin de mejorar la cobertura de salud a favor de trabajadores de construcción civil”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la “Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 10 horas y 38 minutos del miércoles 11 de diciembre de 2024, en la Sala Grau del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF) para realizar la Séptima Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino y Silvia María Monteza Facho. Se encontraba presente el Señor Congresista miembro accesitario Wilson Soto Palacios.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas José León Luna Gálvez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Carlos Montoya Manrique e Isabel Cortez Aguirre.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión presencial.

APROBACIÓN DE ACTA

El Presidente puso en observación el acta de la Sexta Sesión Ordinaria, del 04 de diciembre de 2024, siendo aprobada.

DESPACHO

El Presidente dio cuenta de los documentos recibidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes

PEDIDOS

No hubo pedidos.

AMPLIACIÓN DE AGENDA

El Presidente consultó la ampliación de la agenda de la presente sesión para incluir en el orden del día los temas siguientes:

- a) Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1378/2021-CR, 3407/2022-CR, 6334/2023-CR, 6430/2023-CR, 7053/2023-CR, y 8431/2024-CR que propone la “Ley para el fortalecimiento de la atención de enfermedades de alto costo y que crea y regula la Sociedad Gestora de Recursos para Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo en Salud”.
- b) Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8636/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, para impulsar la ejecución y culminación de obras públicas y la mejora de los procesos para la liquidación de obras en los contratos de Gobierno a Gobierno suscritos por el Estado peruano, periodo enero 2020 - 2022”.
- c) Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5440/2022-CR, que propone modificar la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud, a fin de mejorar la cobertura de salud a favor de trabajadores de construcción civil”.
- d) Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la “Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”.

Puesta al voto la ampliación de agenda, fue aprobada, por unanimidad, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Wilson Soto Palacios, en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9503/2024-CR, que propone la “Ley de rescate financiero y de asistencia económica para los agricultores afectados por la crisis hídrica que afecta a la región Piura”.

El Presidente dijo que la presente norma tiene por objeto establecer un programa nacional de rescate financiero y de asistencia económica dirigido a los pequeños agricultores del departamento de Piura afectados por la crisis hídrica, a fin de mitigar los impactos adversos en su producción agrícola.

Agregó que dicho programa comprende la compra y condonación de deudas, la implementación de subsidios, seguros agrícolas, y el otorgamiento de créditos accesibles para la reactivación y el fortalecimiento de sus actividades productivas.

Dijo que los beneficiarios de la presente norma son los pequeños agricultores, entendido como aquellos que posean hasta cinco hectáreas de tierra, y quienes desarrollen actividades de agricultura familiar; que acrediten haber sido afectados por la crisis hídrica y que mantengan deudas financieras registradas en el sistema financiero peruano.

Dijo también que los recursos económicos destinados al cumplimiento de lo establecido en la presente norma están a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), y se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF.

Señaló que las deudas adquiridas por los pequeños agricultores con las empresas del sistema financiero son condonadas en un plazo no mayor de cinco años contados desde el 2024, siempre que los beneficiarios acrediten pérdidas y suscriban un compromiso formal de continuidad con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Agregó que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), a través del Banco Agropecuario (Agrobanco) y de cualquier otra entidad del sistema financiero del Perú, otorga nuevos créditos subsidiados con las tasas de interés preferenciales a los pequeños agricultores afectados por la crisis hídrica, con el fin de reactivar sus actividades productivas.

Dijo también que el MIDAGRI, en coordinación con COFIDE, activa el Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) para cubrir las pérdidas de cultivos de los pequeños agricultores registrados en el padrón oficial de afectados por la crisis hídrica.

Agregó que los ministerios de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y de Salud (MINSA) implementan programas de asistencia alimentaria y campañas médicas gratuitas, respectivamente, en las zonas del departamento de Piura afectadas por la crisis hídrica, priorizando a las áreas rurales más vulnerables, así como a los pequeños agricultores y sus familias.

Dijo también que la propuesta de rescate financiero y asistencia económica para los agricultores afectados por la crisis hídrica en Piura revela que, aunque existen costos inmediatos asociados al uso de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estos no suponen un gasto adicional para el Estado, ya que los fondos provienen de una asignación preexistente destinada a situaciones de emergencia.

Dijo, finalmente, en cuanto a los beneficios, que la aprobación de la propuesta podría tener un impacto significativo en la recuperación económica de Piura. Agregó que la condonación de deudas y el financiamiento mediante subsidios y créditos permitirían reactivar la actividad agrícola, aliviando la carga financiera de los productores. Dijo que esta medida no solo evitaría un mayor deterioro social y económico en la región, sino que también contribuiría a la sostenibilidad del sector agrícola a largo plazo mediante la adopción de tecnologías de riego eficientes.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9503/2024-CR, que propone la “Ley de rescate financiero y de asistencia económica para los agricultores afectados por la crisis hídrica que afecta a la región Piura”, fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz y Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Acto seguido, el Presidente señaló que como segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1378/2021-CR, 3407/2022-CR, 6334/2023-CR, 6430/2023-CR, 7053/2023-CR, y 8431/2024-CR que propone la “Ley para el fortalecimiento de la atención de enfermedades de alto costo y que crea y regula la Sociedad Gestora de Recursos para Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo en Salud”.

El Presidente dijo que la norma tiene por objeto establecer lineamientos para el fortalecimiento de la atención de enfermedades de alto costo y crear la Sociedad Gestora de Recursos para Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo en Salud, así como regular su naturaleza, funcionamiento, funciones, estructura orgánica y régimen económico.

Dijo también que la finalidad de la norma es permitir a todos los pacientes de enfermedades catastróficas a nivel nacional —indistintamente de la región y de la institución administradora de fondos de aseguramiento en salud donde se atiendan— gozar de la cobertura de los servicios de salud, así como establecer lineamientos para el fortalecimiento de los diagnósticos y tratamientos de enfermedades catastróficas.

Agregó que la presente norma es aplicable a nivel nacional a todas las instituciones o empresas públicas, privados o mixtas que tengan por objeto la presentación de servicios de salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud conforme a los términos y condiciones que señala la norma.

Dijo también que la norma se desarrolla en seis (06) capítulos que tratan sobre: i) Los procedimientos, diagnósticos, y tratamientos de alto costo en salud (creación de la Red de Alto Costo de Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos en Salud); ii) La sociedad gestora de recursos para procedimientos, diagnósticos y tratamientos de alto costo en salud (que supone su creación, finalidad, naturaleza, funcionamiento y funciones); iii) La estructura orgánica de la sociedad gestora de recursos para procedimientos, diagnósticos y tratamientos de alto costo en salud (estructura mínima, directorio, funciones del directorio y gerencia general); iv) Régimen económico (recursos y uso de los recursos); y, v) Normas aplicables, defensa, control y supervisión (normas aplicables, defensa jurídica y control y supervisión).

Agregó que la propuesta no irroga gasto adicional al erario nacional, ya que se redistribuyen los recursos inicialmente dirigidos al Gobierno Central a la Gestora de Recursos para Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo en Salud; manteniendo las otras líneas de financiamiento que a la fecha existen dirigidas a FISSAL. Dijo que se plantea la aplicación del 1% del monto anual del IGV para financiar el presupuesto de la Sociedad Gestora de Recursos para Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo en Salud.

Dijo, finalmente, que se contribuirá con los siguientes beneficios: i) Ahorro financiero mediante economías de escala; ii) Reducción del gasto de bolsillo de los pacientes; iii) Mayor equidad en el acceso a servicios de salud; iv) Fortalecimiento institucional del sistema de salud; v) Mejora en la calidad de vida y productividad de los pacientes y cuidadores; vi) Generación de ingresos mediante inversiones de recursos no utilizados; vii) Reducción de la fragmentación del sistema de salud; viii) Optimización de la cobertura de enfermedades de alto costo; ix) Incremento en la confianza pública hacia el sistema de salud; y, x) Facilitación del acceso a servicios en regiones desfavorecidas.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1378/2021-CR, 3407/2022-CR, 6334/2023-CR, 6430/2023-CR, 7053/2023-CR, y 8431/2024-CR que propone la “Ley para el fortalecimiento de la atención de enfermedades de alto costo y que crea y regula la Sociedad Gestora de Recursos para Procedimientos, Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo en Salud”; fue aprobado por mayoría, con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz y Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

A continuación, el Presidente señaló que como tercer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8636/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, para impulsar la ejecución y culminación de obras públicas y la mejora de los procesos para la liquidación de obras en los contratos de Gobierno a Gobierno suscritos por el Estado peruano, periodo enero 2020 - 2022".

El Presidente dijo que se propone, mediante artículo único, la modificación de la Disposición Complementaria Final Cuarta del Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo que modifica La Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para establecer que, en caso de que el costo del proyecto de inversión o programa de inversión supere el 40 % respecto al monto considerado en el contrato o los que se deriven del mismo, la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en el pliego correspondiente debe sustentar la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria para el financiamiento del proyecto de inversión o programa de inversión ante el MEF.

Agregó, que, asimismo, plantea que, en aquellos contratos en la modalidad de Gobierno a Gobierno, en los que se pacten pagos a suma alzada y cuya ejecución es afectada de forma sobreviniente por eventos extraordinarios e imprevisibles que originan una variación inusual y excesivamente onerosa en los precios unitarios de materiales e insumos, causando dicha variación un incremento en los costos que ponen en riesgo inminente de paralización en la ejecución de dichos contratos, los contratistas pueden solicitar a la entidad contratante el ajuste del monto contractual correspondiente, a fin de reestablecer el equilibrio económico financiero y la equivalencia de las prestaciones originales del contrato.

Dijo que la propuesta permitirá que los beneficiarios previstos, relacionados a la ejecución de los Contratos de Estado a Estado, reciban un servicio de calidad, contribuyendo en su desarrollo por la implementación oportuna sin retrasos ni suspensión debido a factores, acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad de las partes.

Señaló que la aprobación de la propuesta permitirá: i) Garantizar la continuidad de obras vitales que, de otro modo, podrían quedar inconclusas; ii) Evitar la parálisis de inversiones que son fundamentales para el desarrollo del país; y, iii) Fortalecer la capacidad de respuesta y gestión del sector público frente a sus compromisos de inversión.

Dijo que los Beneficios Directos son: i) La finalización de Proyectos: Los proyectos de infraestructura y servicios esenciales continuarán sin interrupciones, mejorando la calidad de vida de la población; ii) La generación de Empleo (la continuidad de las obras públicas impulsará la generación de empleo local) contribuyendo al desarrollo económico; y, iii) La eficiencia en la Gestión de Recursos (la medida evitará la pérdida de financiamiento y garantizará que los recursos comprometidos se utilicen de manera eficiente).

Agregó que, es importante tener en cuenta que, desde la pandemia hasta el restablecimiento del ejercicio pleno de las libertades personales y económicas, el Perú ha necesitado diversas normas de estímulo y recuperación, teniendo en cuenta que somos uno de los países con peores indicadores en el manejo de la Pandemia y sus consecuencias, por lo que sería importante acotar los periodos de revisión de las condiciones económicas financieras de los Contratos suscritos, hasta el 2022, por ejemplo, periodo en el cual las carencias del Estado y su gestión, han podido significar serias afectaciones al equilibrio económico financiero de dichos Contratos, así como, otras externalidades mundiales.

Dijo, finalmente, que, a ello, habría que añadir que, de no implementarse la medida con las precisiones propuestas por la Comisión, podría generarse un impacto negativo en la continuidad de los proyectos, asimismo, las gestiones a realizar contribuyen en la reducción de brecha de infraestructura y de los servicios que necesita la población y el público usuario.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8636/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, para impulsar la ejecución y culminación de obras públicas y la mejora de los procesos para la liquidación de obras en los contratos de Gobierno a Gobierno suscritos por el Estado peruano, periodo enero 2020 - 2022"; fue aprobado por mayoría; con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Alex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Acto seguido, el Presidente señaló que como cuarto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5440/2022-CR, que propone modificar la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud, a fin de mejorar la cobertura de salud a favor de trabajadores de construcción civil”.

El Presidente dijo que se plantea, en artículo único, la modificación de los artículos 6, 10 y 11 de la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, para establecer, en el caso de los aportes, que para los trabajadores de construcción civil, el porcentaje de aporte debe cubrir lo estipulado en los artículos 10 y 11.

Agregó que, en el caso del derecho de cobertura, en el caso de los trabajadores de construcción civil y de sus derechohabientes, el derecho a la cobertura se otorgará siempre que cuenten con un mes de aportación. Dijo, asimismo, que, en el caso del derecho especial de cobertura por desempleo, los afiliados regulares y sus derechohabientes en el régimen laboral de construcción civil tienen derechos durante un periodo de latencia de hasta doce meses siempre y cuando hayan cumplido con tres meses de aportación en los últimos tres años precedentes al cese. Agregó que, asimismo, se acogen a cuatro meses de periodo de latencia por cada seis meses de aportaciones.

Dijo que la presente propuesta busca atender de manera diferenciada a los trabajadores de construcción civil, quienes enfrentan condiciones laborales particulares que afectan su acceso a servicios de salud.

Agregó que la iniciativa tiene como objetivo mejorar la cobertura de salud de estos trabajadores y sus derechohabientes, reconociendo las dificultades que enfrentan debido a la temporalidad y la naturaleza de su empleo. Dijo que, sin embargo, para que esta propuesta sea sostenible y efectiva, es fundamental que se realice un estudio actuarial que considere la implementación de una prima adicional para estos beneficiarios. Agregó que dicho estudio permitirá dimensionar y calcular adecuadamente los costos asociados a la atención médica que recibirán los trabajadores de construcción civil, asegurando que los recursos necesarios estén disponibles para financiar esta medida, de manera que el servicio de la institución no se vea mermado o desmejorado.

Dijo, finalmente, que, en ese sentido, la inclusión de una prima adicional permitirá compensar el aumento en la demanda de servicios de salud que se espera como resultado de la ampliación de la cobertura. Agregó que, sin esta consideración, existe el riesgo de que la sostenibilidad financiera de ESSALUD se vea comprometida, lo que podría llevar a una disminución en la calidad de los servicios brindados.

Puesto al voto el dictamen recaído dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5440/2022-CR, que propone modificar la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud, a fin de mejorar la cobertura de salud a favor de trabajadores de construcción civil”; fue aprobado por unanimidad, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza.

A continuación, el Presidente señaló que como quinto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la “Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”.

El Presidente dijo que se planteaba, en artículo único, la modificación de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos para establecer que la presente norma tiene por objeto establecer una tasa especial y temporal de impuesto general a las ventas (IGV), para las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos con la finalidad de apoyar la reactivación económica de este gran segmento económico empresarial, que ha sufrido un impacto devastador como consecuencia de la pandemia por covid-19, con la finalidad de viabilizar la supervivencia y evitar el cierre de estas actividades.

Agregó que, se plantea, asimismo, respecto de la tasa del impuesto, que las operaciones de venta de bienes y servicios que realicen los sujetos señalados en la presente ley están gravadas excepcionalmente, con la tasa del impuesto general a las ventas (IGV) de la siguiente manera: i) Para el año fiscal 2025, una tasa del ocho por ciento (8%); ii) Para el año fiscal 2026, una tasa del ocho por ciento (8%); y, iii) Para el año fiscal 2027, una tasa del doce por ciento (12%)”.

Dijo también, respecto de la vigencia de la tasa, que la tasa del impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8%) establecida en la presente norma estará vigente desde el primer día del mes siguiente al de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2026. Agregó que, posteriormente, la tasa se incrementará al doce por ciento (12%) y estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2027.

Dijo, por último, que dada la situación actual, que exige una respuesta efectiva para abordar las necesidades específicas de las MYPE, la extensión de la ley facilitará no solo la recuperación de estos sectores, sino también contribuirá a una recuperación económica más robusta en el país. Agregó que las MYPE son un motor clave en el desarrollo económico del Perú, y su apoyo es fundamental para garantizar su sostenibilidad, crecimiento a largo plazo y creación de puestos de trabajo.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7208/2023-CR, 8203/2023-CR, 8383/2023-CR y 9273/2024-CR, que propone la “Ley que amplía la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruíz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 12 horas y 23 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”**

Ilch Fredy López Ureña
Presidente

José Enrique Jeri Oré
Secretario